ADENDA No. 1
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 022 DE 2022

Objeto: 5-11-A-49- Contratar el intermediario de seguros que asesore en el desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas, en lo relacionado con la solicitud de modificaciones y trámite de expedición de pólizas de seguros que cubrirán los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, pago oportuno de primas, avisos y asesoría en reclamaciones por siniestros en particular, y en general, en todas las actividades relacionadas con la correcta ejecución del contrato de seguros.

Atendiendo las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo, se hace necesario expedir la presente adenda, en el siguiente sentido.

1. Modificar el literal C "***Para Consorcios o Uniones Temporales (ver anexo del pliego de condiciones)***" del numeral 3.1.2. "***Certificado de existencia y representación legal o su equivalente***" del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

C) Para Consorcios o Uniones Temporales (ver anexo del pliego de condiciones):

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, **EXPEDIDOS CON UNA VIGENCIA NO SUPERIOR A SESENTA (60) DÍAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.**

Igualmente, deberá presentar el acta de constitución donde conste por lo menos lo siguiente:

- Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicación de la participación a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
- Designación de la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o la unión temporal, así como su suplente.
- Indicación de las reglas básicas que regularán las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Entidad.
- Señalar que la duración del CONSORCIO o de la UNIÓN TEMPORAL, no es inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más. En todo caso, se debe indicar que durante el término de ejecución del contrato y hasta el año siguiente a la expiración del plazo contractual o de su prórroga si la hubiere, el consorcio o la unión temporal no podrá ser disuelto o liquidado.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural les debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, sea como parte de su objeto social o ser una actividad conexa a éste. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad el objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la ANLA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

ADENDA No. 1
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 022 DE 2022

d) Cabildos indígenas: Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, **EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.**

e) Consejos comunitarios de las comunidades negras; formas de expresiones organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de Segundo Nivel: Para acreditar cualquiera de las anteriores formas de organización, deberá aportar una certificación expedida por el Ministerio del Interior, **CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.** Estas organizaciones deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; aplica para los consorcios y uniones temporales.

2. Modificar el numeral 3.3.2. "**EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE: (Diligenciar el Anexo VERIFICACIÒN DE EXPERIENCIA)**, el cual quedará así:

En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas, nacionales o extranjeros, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. Igualmente, podrán participar las demás que se encuentren establecidas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

La experiencia será verificada con los contratos que se encuentren registrados en el RUP; sin embargo, para verificar la información que no se encuentra contemplada en el RUP, el proponente deberá acreditar experiencia presentando mínimo dos (2) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados, terminados y/o liquidados en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, relacionados con el código UNSPSC abajo citado,_hasta el tercer nivel de clasificación, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, equivalente a 673,86 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMMLV, los cuales corresponden al actual plan de seguros.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84131500	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones

Por lo anterior el oferente, deberá diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE y aportar certificaciones de los contratos a fin de identificar los que pretende hacer valer.

Las certificaciones solicitadas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre e identificación (NIT) de la entidad contratante
- Nombre e identificación de la entidad contratante
- Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación

ADENDA No. 1
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 022 DE 2022

- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor del contrato (incluidos los impuestos a que haya lugar)
- Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio

Nota 1. La certificación deberá estar firmada con identificación (NIT) y cargo de la persona competente para expedirla.

Nota 2. En caso de proponente plural, la experiencia será la sumatoria de la experiencia que acrediten cada uno de los integrantes.

Nota 3. En el evento en que las certificaciones no incluyan cualquiera de los datos solicitados, podrá excepcionalmente aportarse para complementar la información, copia del contrato acompañado necesariamente de su respectiva acta de liquidación debidamente suscrita.

Nota 4. Por otra parte, en caso de que un proponente acredite experiencia en un contrato como integrante de estructura plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 5. La ANLA se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

3. Modificar el numeral 3.3.5. "**EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO**" del Pliego de Condiciones Definitivo el cual quedará así:

3.3.5. EQUIPO DE TRABAJO
Para la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar oferta donde se ofrezca el siguiente equipo de trabajo:

1. ROL: Gerente Técnico

NÚMERO DE PERSONAS: 1
FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA: Formación académica de pregrado en derecho y/o contaduría, y/o economía, y/o administración y/o ingeniería industrial con Especialización en Seguros o administración de riesgos, o su equivalente según el SNIES.
EXPERIENCIA MÍNIMA: Cinco (5) años de experiencia especifica como Gerente, y/o Subgerente, y/o Director, y/o Subdirector, y/o Coordinador en programas de intermediación de seguros, corredores de seguros y/o compañías de seguros.
TIEMPO DE DEDICACIÓN MÍNIMO REQUERIDO: 30 Horas hombre al mes.

2. ROL: Profesional Especializado.

NÚMERO DE PERSONAS: 1
FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA: Formación académica de pregrado en derecho y/o contaduría, y/o economía, y/o administración y/o ingeniería industrial con especialización en seguros o administración de riesgos, o su equivalente según el SNIES.
EXPERIENCIA MÍNIMA: Tres (3) años de experiencia especifica en corretaje de seguros, intermediación de seguros y/o compañías de seguros.
TIEMPO DE DEDICACIÓN MÍNIMO REQUERIDO: 30 Horas hombre al mes.

3. ROL: Profesional en cualquier área

ADENDA No. 1
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 022 DE 2022

NÚMERO DE PERSONAS: 1FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA: Profesional en cualquier área.
EXPERIENCIA MÍNIMA: Tres (3) años de experiencia especifica en corretaje de seguros, intermediación de seguros y/o compañías de seguros.
TIEMPO DE DEDICACIÓN MÍNIMO REQUERIDO: 30 Horas hombre al mes.

El tiempo de dedicación mínimo requerido: Se refiere al número de horas mínimas mensuales que cada una de las personas que conforman el equipo de trabajo que será puesto a disposición de la Entidad, dedicará a la atención y cumplimiento de las obligaciones establecidas, las cuales serán desarrolladas por parte del intermediario de seguros, una vez adjudicado el presente proceso.

NOTAS

Nota 1: El oferente deberá aportar contrato laboral y/o de prestación de servicios vigente, donde se acredite como mínimo 2 años de relación laboral y/o contractual, para el personal señalado en el presente numeral y aportar la última planilla de pago a la seguridad social donde se encuentre registrado el gerente técnico, profesional especializado y Profesional en cualquier área.

Nota 2: El requisito de formación académica de especialización en seguros para el personal señalado en el presente numeral, podrá acreditarse también con maestría o especialización equivalente a lo señalado en el SNIES.
Para la verificación de la formación académica el proponente deberá presentar las respectivas hojas de vida y fotocopias de los diplomas o actas de grado, las tarjetas profesionales, matriculas profesionales, y/o inscripciones (según aplique y se reglamente para cada una de las formaciones académicas planteadas), antecedentes de la profesión, registros y resoluciones cuando la tarjeta profesional no traiga la fecha de expedición, que los acrediten en cada área en los casos requeridos y sus cédulas de ciudadanía.

Nota 3: Para los profesionales de ingeniería la experiencia se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con el artículo 12 de la Ley 842 del 2003.

Nota 4: Para la verificación de la experiencia, el proponente debe presentar dentro de su propuesta los respectivos certificados de experiencia expedidos por las empresas para las que laboraron los miembros de su equipo, expresando plena identificación de la persona, la fecha de ingreso y de retiro o plazo y las funciones o labor a su cargo que acrediten la experiencia exigida o, en caso de haber ejecutado contratos, los certificados respectivos donde se señale su participación, especificando objeto o labor que acredite la experiencia exigida, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo. Si las certificaciones no tienen todos los datos requeridos podrá aportar copia de contratos u órdenes necesariamente junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor que acredite la experiencia exigida, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo. No se tendrá en cuenta la experiencia si solo se presenta copia de los contratos.
Se tendrá en cuenta la experiencia en meses completos sin simultaneidad.

Nota 5: El personal propuesto por el oferente como integrante de su equipo de trabajo y que haya sido objeto de evaluación en la etapa de selección, no puede ser sustituido durante la ejecución del contrato, y sólo en el evento de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, LA ANLA a través del supervisor del contrato autorizará el reemplazo del miembro del equipo

ADENDA No. 1
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 022 DE 2022

previa la evaluación que cumple con el mismo o mejor perfil y los requisitos acreditados por la persona que se va a reemplazar.

Nota 6: Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta.

Nota 7: La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica.

Nota 8: La ANLA se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y/o soportes adicionales de la información que se anexe para acreditar la experiencia.

Nota 9: El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con los siguientes documentos: (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación -CINE o, (ii) copia del diploma expedido en el exterior con la convalidación correspondiente.

En caso de acreditar la formación académica (pregrado o posgrado) con la descripción del programa de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación -CINE – del título otorgado en el exterior, esta deberá contener cualquiera de los siguientes códigos: 0413, 0412, 0411, 0421, 0311 y 0421 (Los códigos descritos aplican para el rol de gerente técnico y profesional especializado; para el profesional de cualquier área aplica además de los anteriores códigos todos los establecidos en la clasificación CINE para el nivel profesional). Es preciso indicar que para los posgrados (especialización y/o maestría y/o doctorados) establecidas en los códigos que anteceden solo se validaran las que estén enfocados en el área de seguros.

En caso de acreditar la formación académica (pregrado o posgrado) con la convalidación: deberá presentar la convalidación del título otorgado en el exterior de acuerdo con las directrices emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta la Resolución No. 20797 del 09 de octubre de 2017 “Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior (…)”

4. Modificar el numeral 4.3 “**FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO (4 PUNTOS)**” del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

4.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO (4 PUNTOS)

El oferente que oferte mayor formación académica adicional a la mínima habilitante solicitada para el Profesional en cualquier área, se le evaluara conforme a la siguiente tabla:

Especialización en Seguros y/o riesgos o su equivalente según el SNIES	4 puntos

Nota: La acreditación de la formación académica adicional a la mínima habilitante, se realizará en los mismos términos y condiciones del EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO.

5. Modificar el numeral 4.4. “**RECLAMACIONES Y/O SINIESTROS (49 PUNTOS)**” del Pliego de Condiciones Definitivo, quedará así:

4.4. RECLAMACIONES Y/O SINIESTROS (49 PUNTOS)

ADENDA No. 1
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 022 DE 2022

El proponente que acredite el pago de siniestros ocurridos en cualquiera de los ramos (excepto automóviles y SOAT) que componen el programa de seguros de la entidad, dentro de los 45 días calendario siguientes a la presentación del reclamo, para las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, a través de **certificación de un asegurado público y/o privado, cualquiera de los que fueron relacionados en la certificación de experiencia en manejo de siniestros**, se le evaluara conforme a la siguiente formula:

PUNTAJE = (NSPAEX49) / NSPMO

Donde:
NSPAE: NUMERO DE SINIESTROS PAGADOS A EVALUAR
NSPMO: NUMERO DE SINIESTROS PAGADOS MEJOR OFERTA

La certificación debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratante y su identificación
2. Nombre del contratista y su identificación
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio y terminación del contrato
5. Numero de Póliza, vigencia, fecha de presentación del reclamo, fecha de pago, valor indemnizado.
6. Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta.

8. Modificar el numeral 6.7 “GARANTÍAS” del Pliego de Condiciones Definitivo, el cual quedará así:

6.7. GARANTÍAS

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA identificado con NIT 900.467.239-2, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; igualmente debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo con lo siguiente:

- **Cumplimiento:** El cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales inherentes al contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del programa de seguros de la ANLA, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del programa de seguros de la ANLA, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.
- **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado del programa de seguros de la ANLA, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

ADENDA No. 1
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 022 DE 2022

Adicional a lo anterior el contratista deberá contar y presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato la siguiente póliza:

Póliza de responsabilidad civil errores y omisiones: Los riesgos de responsabilidad civil contractual imputable al contratista se cubren con la póliza de responsabilidad civil profesional de errores y omisiones por valor equivalente al 50% del valor del contrato de seguros adjudicado con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las adiciones y prorrogas que llegaran a ocurrir.

Nota: Para efectos informativos y de la constitución de las garantías, el programa de seguros de la Entidad se estima en un valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($673.856.567)** (Este valor corresponde al valor del programa de seguros actual de acuerdo con las vigencias de cada una de las pólizas por el término de un año – Ver cuadro de programa de seguros en la descripción de la necesidad), no obstante, y en caso de ser aprobadas las vigencias futuras para el programa de seguros de su intervención, el contratista deberá actualizar el valor y la vigencia de los amparos solicitados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del programa de seguros por parte de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA.

En lo restante, lo establecido en el Concurso de Méritos Abierto No 022 de 2022 continua vigente, en cuanto no contradiga el contenido de la presente adenda. La presente adenda forma parte integral del presente proceso de selección.

La presente Adenda se entiende aceptado y aprobado con la firma digital del Ordenador del Gasto realizada en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Astrid Yobana Monroy Rincón / Abogado(a) del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Daniel Rodrigo Tarquino Mosquera/ Coordinador del Grupo de Gestión Contractual